

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. 3996

ORDEN EJECUTIVA

Para establecer a las agencias concernidas un límite de tiempo en la tramitación de endosos para proyectos de construcción públicos y privados presentados ante la consideración de la Administración de Reglamentos y Permisos y para ampliar las funciones de la Unidad Interagencial Especial creada mediante el memorando del 20 de julio de 1979.

- POR CUANTO: La Industria de la Construcción tiene un efecto significativo en nuestra economía, es esencial lograr su recuperación para reforzar nuestra lucha contra el desempleo y restablecer la salud de nuestra economía.
- POR CUANTO: La Industria de la Construcción atraviesa una grave crisis como consecuencia de las altas tasas de intereses, alto costo de financiamiento y altos costos de construcción.
- POR CUANTO: El Gobierno Estatal está limitado en resolver la problemática que enfrenta la Industria de la Construcción ante estos factores.
- POR CUANTO: Es necesaria la intervención del gobierno para buscar alternativas que estén a su alcance, las cuales permitan viabilizar los proyectos de construcción propuestos.
- POR CUANTO: El costo de construcción, financiamiento y la tasa de intereses sufren cambios continuos, hace necesario que la Administración de Reglamentos y Permisos procese los proyectos de construcción en un término razonable.
- POR CUANTO: Se ha determinado que un término no mayor de treinta (30) días es suficiente y razonable para que la Administración de Reglamentos y Permisos procese los proyectos de construcción.
- POR CUANTO: Es necesario que las agencias gubernamentales aceleren el procesamiento de endosos solicitados por la Administración de Reglamentos y Permisos.
- POR TANTO : Yo, CARLOS ROMERO BARCELO, Gobernador de Puerto Rico, en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas por la Constitución y las leyes vigentes, y en consideración a lo antes expresado, he determinado ordenar, y por la presente ordeno a las agencias, corporaciones y cualesquiera otras instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico, a expedir los endosos o negarlos exponiendo las razones, para proyectos de construcción solicitados por la Administración de Reglamentos y Permisos en un lapso de tiempo no mayor de quince días (15) y amplió las funciones de la Unidad Interagencial Especial creada mediante memorando del 20 de julio de 1979 para que ésta intervenga en la tramitación de endosos para proyectos de construcción privados y para que se incorpore al mismo el Departamento de Comercio.

ARTICULO I:

A tales efectos, cada Jefe de Agencia, Secretario o Director Ejecutivo de instrumentalidades con inherencia en proyectos de construcción:

1. Establecerá el procedimiento a seguir para que el procesamiento de endosos permita el fiel cumplimiento de la presente orden.

Boletín Administrativo Núm. _____

2. Velará y procurará que los endosos expedidos provean todos los comentarios y recomendaciones pertinentes que permitan a la Administración de Reglamentos y Permisos, emitir las decisiones finales sin necesidad de consultas adicionales.

3. Nombrará como representante de su agencia o instrumentalidad ante la Unidad Interagencial Especial, un funcionario con poder decisonal, el cual coordinará el procesamiento de endosos ante su organismo. Este funcionario responderá directamente al Jefe de Agencia.

4. Será responsable, en lo que a su organismo concierne, de cualquier determinación que adopte la Administración de Reglamentos y Permisos en casos donde la instrumentalidad que representa no emita los comentarios pertinentes en el lapso de tiempo señalado.

ARTICULO II:

La Administración de Reglamentos y Permisos asumirá, en la toma de decisiones ante sí, que aquellas agencias o instrumentalidades que no contesten en el término de quince días (15), no tienen objeción al proyecto consultado, excepto en los casos de extrema dificultad o complejidad para los cuales se solicitará a ésta, tiempo adicional para emitir los comentarios correspondientes.

Esta Orden tendrá vigencia inmediata.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 17 de mayo de 1982.

Carlos Romero Barceló
CARLOS ROMERO BARCELO
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy día 17 de mayo de 1982.

Carlos S. Quirós

Carlos S. Quirós
Secretario de Estado